

Toluca de Lerdo, México, 27 de enero de 2016.

Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy buenas tardes.

Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Para dar paso al desarrollo de esta Tercera Sesión Extraordinaria, le pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Javier Rivera Escalona. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Esteban Fernández Cruz.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez.
(Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, el Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Señor Consejero Presidente, le informo que están presentes seis integrantes de este Órgano con derecho a voto, de los siete, y contamos con la presencia de siete representantes legalmente acreditados, por lo que se tiene el quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario, le pido proceda por favor con el siguiente asunto del proyecto de orden del día que fue circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, que contiene lo siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas en fechas 19 y 20 de enero de 2016, respectivamente.

4. Proyecto de Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Permanentes y Específicas de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo de ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, discusión y aprobación en su caso.
7. Asuntos Generales.
8. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Antes de su eventual aprobación, pido al señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, daría cuenta de la presencia del Licenciado Eduardo Bernal Martínez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Al no haber intervenciones, le pido proceda a consultar sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el orden del día, pidiéndoles que si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número tres y corresponde a la aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas en fecha 19 y 20 de enero de 2016, respectivamente.

Solicitaría atentamente la dispensa de su lectura y consultaría a los y las integrantes de este órgano si se tiene alguna observación.

No se tienen observaciones, señor Consejero Presidente; por tanto, pediría a las consejeras y consejeros que si están por aprobar estas dos actas, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de los presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número cuatro, corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Permanentes y Específicas de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, discusión y aprobación en su caso.

Si me lo autoriza, daría cuenta de algunas observaciones, señor Consejero Presidente, con relación al proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

La Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández, mediante oficio dirigido al de la voz, propone las siguientes modificaciones:

La cita que se hace en el considerando quinto, en donde se alude a los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos no guarda relación con la materia del acuerdo, por lo que sugiere su eliminación, propuesta que también fue sugerida por el Consejero electoral Saúl Mandujano Rubio.

Asimismo, se anexo al referido oficio copia simple del proyecto de Acuerdo, donde se señalan diversos errores ortográficos, los cuales ya han sido atendidos.

En este mismo proyecto de Acuerdo, la Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordan, mediante oficio, propone que en el Acuerdo se inserte un argumento mediante el cual se establezca que el Partido del Trabajo tiene acreditación ante este Instituto en su calidad de partido político nacional, lo cual reforzaría el Acuerdo que otorgan por ley las prerrogativas a que tiene derecho al estar acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México, propuesta que hace una vez que en el oficio de mérito realiza un análisis del estado legal que guarda el Partido del Trabajo en cuanto a la conservación de su registro.

Señor Consejero Presidente, de parte del de la voz serían las observaciones que han llegado respecto al proyecto de Acuerdo 17/2016.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Conocidas las observaciones presentadas, pregunto a los integrantes del Consejo si alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda.

Al no haber intervenciones ni oposición a las propuestas de modificación, le pido consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo con las modificaciones propuestas.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el Acuerdo con las consideraciones de las que he dado cuenta, pidiéndoles que, si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las y los consejeros presentes.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/17/2016

**POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA
ACTIVIDADES PERMANENTES Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL AÑO 2016.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2016

Por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Permanentes y Específicas de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 202, fracción IV, y 203, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración en cuadyuvancia con la Dirección de Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de México, realizaron el cálculo del financiamiento público correspondiente a los institutos políticos para el 2016.
- 2.- Que mediante oficio número IEEM/DA/0160/2016, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cálculo del financiamiento público referido en el Resultando que antecede; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base I, párrafo primero, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Por su parte, el primer párrafo, de la Base II, del precepto constitucional antes citado, señala que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El párrafo segundo, de la Base antes citada, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de

cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

A su vez, el párrafo primero, de la Base V, del referido precepto constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que en términos de lo señalado por la Constitución General, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales de la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, entre otras.
- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que conforme a los incisos b) y c), del artículo 104, de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer entre otras, las funciones en materia de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad.
- V. Que el inciso a), del numeral 1, del artículo 9, de la Ley en comento, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras, la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

- VI.** Que atento al numeral 1, del inciso d), del artículo 23, de la Ley citada en el Considerando anterior, es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

Por su parte, el segundo párrafo del inciso antes señalado, dispone que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

- VII.** Que la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 50, numerales 1 y 2, determina que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido por el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en las constituciones locales, el cual deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

- VIII.** Que atento a la fracción I, del inciso a), del numeral 1, del artículo 51, de la Ley antes señalada, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en el cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

Asimismo, la fracción II, del inciso citado en el párrafo anterior, dispone que el resultado de la operación señalada en la fracción I del numeral en cita, constituye el financiamiento público anual a todos los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.

Por su parte, en términos de la fracción I, inciso c), del numeral 1, del artículo en cita, los partidos políticos, para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los

partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público, por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) del referido artículo, el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso citado.

- IX.** Que conforme al numeral 1, del artículo 52, de la Ley General de Partidos Políticos, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

Asimismo, el párrafo 2, del referido artículo, dispone que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

- X.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, que conforme al párrafo décimo tercero, del referido precepto constitucional, este Instituto Electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

- XI.** Que el párrafo primero, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley; y que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Por su parte el párrafo octavo, del citado artículo, determina que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los mismos.

- XII.** Que el artículo 24, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, refiere que para los efectos de los cómputos de cualquier elección y para la asignación de diputados, regidores o, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional, se entenderá por votación válida efectiva, la que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido por este Código en aplicación para tener derecho a participar en la asignación de diputados, regidores o, en su caso, síndico de representación proporcional y de los candidatos independientes.
- XIII.** Que en términos del artículo 39, fracción I, del Código referido, se consideran Partidos Políticos Nacionales, aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que como se establece en el artículo 42, del Código Electoral de la entidad, los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el propio Código y demás normativa aplicable.
- XV.** Que la fracción I, del artículo 65, del Código en comento, señala que los partidos políticos tendrán entre otras prerrogativas la de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado. Tendrán derecho a esta prerrogativa los partidos que obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección de Gobernador o de diputados por el principio de mayoría relativa.
- XVI.** Que el inciso a), de la fracción I, del artículo 66, del Código en referencia, prevé la modalidad de financiamiento público de los partidos políticos.
- XVII.** Que el inciso a), de la fracción II, del artículo 66, del Código Electoral del Estado de México, precisa las bases para el otorgamiento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes del que gozarán los partidos políticos, y se fija en la forma y términos siguientes:

“II. ...

- a) *El financiamiento ordinario se fijará anualmente conforme a los siguientes criterios:*

La cantidad base para asignar el financiamiento público será la que resulte de multiplicar el 65% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte a julio del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente.

La forma de asignar y distribuir la cantidad resultante será la siguiente:

- 1. El 30% de la cantidad resultante se distribuirá de forma paritaria entre los partidos políticos.*
- 2. El restante 70% se distribuirá en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa.”.*

XVIII. Que la fracción V, del artículo referido en el Considerando que antecede, precisa las bases para el otorgamiento del financiamiento público para el desarrollo de sus actividades específicas del que gozarán los partidos políticos, en los términos siguientes:

“V. ...

- a) *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y se ejercerá con base en los lineamientos que emita el Instituto para tal efecto.*

De igual manera, cada partido deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- b) *El Consejo General vigilará que los partidos destinen dicho financiamiento exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior.*
- c) *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en los tiempos establecidos para el financiamiento para actividades ordinarias.”.*

XIX. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código de referencia, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- XX.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XXI.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en cita, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XXII.** Que como lo establece el artículo 175, del Código Comicial, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXIII.** Que en términos del artículo 185, fracciones XIV y XIX, del Código Electoral del Estado de México, son atribuciones de este Consejo General, vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actué con apego a este Código y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- XXIV.** Que de acuerdo al artículo 202, fracción IV, del Código invocado, la Dirección de Partidos Políticos tiene la atribución de coadyuvar con la Dirección de Administración para el suministro a los partidos políticos nacionales o locales con registro, del financiamiento público al que tienen derecho.
- XXV.** Que la fracción VII, del artículo 203, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que la Dirección de Administración tiene la atribución de suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro y a los candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho.
- XXVI.** Que los partidos políticos nacionales actualmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México son: Acción Nacional; Revolucionario

Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Morena y Encuentro Social, a quienes corresponde otorgarles financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes y específicas para el año 2016.

XXVII. Que con base en el cálculo de financiamiento público para el año 2016, realizado por la Dirección de Administración, conjuntamente con la Dirección de Partidos Políticos referido en el Resultado 1, del presente Acuerdo, este Consejo General procede a determinar dicho financiamiento, el cual se realiza en los términos siguientes:

1. Que de conformidad con la fracción II, inciso a), párrafo primero del artículo 66, del Código Electoral del Estado de México, la cantidad base para asignar el financiamiento anual para actividades permanentes que corresponde a los partidos políticos para el presente año, es de \$ 527,551,324.56 (quinientos veintisiete millones, quinientos cincuenta y un mil, trescientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), que resulta de multiplicar el 65% del salario mínimo vigente en la capital del Estado de México (que conforme a la resolución que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, mediante la cual fija el salario mínimo único vigente en la federación a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, en la que determinó la cantidad de \$73.04 [setenta y tres pesos 04/100 M.N.]), esto es \$47.48 (cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la Entidad con fecha de corte al treinta y uno de julio de dos mil quince, que es de 11,111,022 (once millones ciento once mil veintidós), según el informe emitido por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a este Instituto Electoral mediante oficio número INE-JLE-MEX/VE/1382/2015.
2. En términos de lo dispuesto en el punto 1, inciso a), fracción II, del artículo 66, del Código referido, para obtener el financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes, la cantidad de \$527,551,324.56 (quinientos veintisiete millones, quinientos cincuenta y un mil, trescientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), en primer lugar debe ser distribuida en un 30% en forma paritaria entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, resultando por este concepto un monto total de \$158,265,397.37 (ciento cincuenta y ocho

millones, doscientos sesenta y cinco mil, trescientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.); y se aplicará en los términos siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES 30% DISTRIBUIDO DE MANERA PARITARIA		
Partido Político	30 % del Financiamiento para Actividades Permanentes	Total de Financiamiento Distribución Paritaria
Partido Acción Nacional	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15
Partido Revolucionario Institucional	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15
Partido de la Revolución Democrática	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15
Partido del Trabajo	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15
Partido Verde Ecologista de México	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15
Movimiento Ciudadano	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15
Nueva Alianza	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15
Morena	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15
Encuentro Social	\$ 158,265,397.37 ÷ 9	\$ 17,585,044.15

Por lo que corresponde al 70% restante, se distribuirá en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de Diputados locales por el principio de mayoría relativa, como se establece en el punto 2, del inciso a), de la fracción II, del artículo 66, del multicitado Código; misma que tuvo lugar en el proceso electoral 2014-2015, resultando por concepto de este rubro la cantidad de \$369,285,927.19 (trescientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 19/100 M.N.), que deberá distribuirse entre los mismos.

La votación válida efectiva, se obtiene de restar a la votación válida emitida, los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido por el Código en aplicación para tener derecho a participar en la asignación de diputados, regidores o, en su caso, síndico de representación proporcional y de los candidatos independientes, como lo dispone la fracción III, del artículo 24 del Código Electoral del Estado de México (que no obtengan, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida).

En la elección ordinaria en la que se eligieron Diputados locales, celebrada el siete de junio del dos mil quince, en el Estado de México, con las modificaciones a los resultados de los cómputos realizadas por el Tribunal Electoral del Estado de México y las recomposiciones a los mismos realizadas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, la votación válida emitida quedó en definitiva en 5,291,402 votos, votación de la cual se restarán los votos

obtenidos por los partidos políticos Humanista y Futuro Democrático, que fueron los que no alcanzaron el porcentaje mínimo para tener derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional (no obtuvieron, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida), así mismo se restarán los votos que obtuvieron los candidatos independientes, para obtener la votación válida efectiva, como a continuación se muestra:

Votación Válida Emitida: 5,291,402		
Votos Partido Futuro Democrático: 36,745	Votos Partido Humanista: 130,036	Votos Candidatos Independientes: 7,099
Votación Válida Emitida – Votos del Partido Futuro Democrático – Votos del Partido Humanista – Votos de Candidatos Independientes = Votación Válida Efectiva		
Votación Válida Efectiva: 5,117,522		

Votación válida efectiva que servirá de base para distribuir de manera proporcional a la votación obtenida por los partidos políticos, en los términos siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES, 70% DISTRIBUIDO DE MANERA PROPORCIONAL				
Partido Político	Votación Válida Efectiva obtenida en la elección de Diputados correspondiente al Proceso electoral 2014-2015	Porcentaje en relación a la Votación Válida Efectiva	Fórmula	Total de Financiamiento Distribuido de manera proporcional al 70%
Partido Acción Nacional	939,331	18.35519221998460 %	$18.35519221998460 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 67,783,141.78
Partido Revolucionario Institucional	1,782,527	34.83183853435310 %	$34.83183853435310 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 128,629,077.89
Partido de la Revolución Democrática	787,988	15.39784294039190 %	$15.39784294039190 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 56,862,067.07
Partido del Trabajo	182,916	3.57430803424001 %	$3.57430803424001 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 13,199,416.56
Partido Verde Ecologista de México	180,655	3.53012649481526 %	$3.53012649481526 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 13,036,260.36
Movimiento Ciudadano	239,961	4.68900768770510 %	$4.68900768770510 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 17,315,845.52
Nueva Alianza	191,407	3.74022818074842 %	$3.74022818074842 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 13,812,136.32
Morena	558,560	10.91465752369990 %	$10.91465752369990 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 40,306,294.24
Encuentro Social	254,177	4.96679838406166 %	$4.96679838406166 \times 369,285,927.19 \div 100$	\$ 18,341,687.46
TOTAL	5,117,522	100 %		\$ 369,285,927.19

Una vez determinadas la distribución paritaria y la proporcional, en suma se obtiene la cantidad que por financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes para el año 2016, que les corresponde a los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, siendo esta la siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES 2016			
Partido Político	Financiamiento Paritario (30%)*	Financiamiento Proporcional (70%)	Total financiamiento para Actividades Permanentes
Partido Acción Nacional	\$ 17,585,044.15	\$ 67,783,141.78	\$ 85,368,185.93
Partido Revolucionario Institucional	\$ 17,585,044.15	\$ 128,629,077.89	\$ 146,214,122.04
Partido de la Revolución Democrática	\$ 17,585,044.15	\$ 56,862,067.07	\$ 74,447,111.22
Partido del Trabajo	\$ 17,585,044.15	\$ 13,199,416.56	\$ 30,784,460.72
Partido Verde Ecologista de México	\$ 17,585,044.15	\$ 13,036,260.36	\$ 30,621,304.51
Movimiento Ciudadano	\$ 17,585,044.15	\$ 17,315,845.52	\$ 34,900,889.67
Nueva Alianza	\$ 17,585,044.15	\$ 13,812,136.32	\$ 31,397,180.47
Morena	\$ 17,585,044.15	\$ 40,306,294.24	\$ 57,891,338.39
Encuentro Social	\$ 17,585,044.15	\$ 18,341,687.46	\$ 35,926,731.62
TOTAL	\$ 158,265,397.37	\$ 369,285,927.19	\$ 527,551,324.56

3. Como lo dispone la fracción V, inciso a), del artículo 66, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos recibirán financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales) en un monto total anual equivalente al 3% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y se ejercerá con base en los lineamientos que emita el Instituto para tal efecto; resultando por este concepto \$15,826,539.74 (quince millones, ochocientos veintiséis mil, quinientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), que se deberá entregar a los partidos políticos conforme a la distribución que a continuación se señala:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2016		
Partido Político	Financiamiento para Actividades Permanentes	Financiamiento para Actividades Específicas (3% de financiamiento correspondiente para actividades permanentes)
Partido Acción Nacional	\$ 85,368,185.93	\$ 2,561,045.58
Partido Revolucionario Institucional	\$ 146,214,122.04	\$ 4,386,423.66
Partido de la Revolución Democrática	\$ 74,447,111.22	\$ 2,233,413.34

Partido del Trabajo	\$ 30,784,460.72	\$ 923,533.82
Partido Verde Ecologista de México	\$ 30,621,304.51	\$ 918,639.14
Movimiento Ciudadano	\$ 34,900,889.67	\$1,047,026.69
Nueva Alianza	\$ 31,397,180.47	\$ 941,915.41
Morena	\$ 57,891,338.39	\$ 1,736,740.15
Encuentro Social	\$ 35,926,731.62	\$ 1,077,801.95
TOTAL	\$ 527,551,324.56	\$ 15,826,539.74

4. Por lo tanto, el total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos correspondiente al año 2016, para el sostenimiento de sus actividades permanentes, así como para el desarrollo de actividades específicas, es el siguiente:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2016			
Partido Político	Financiamiento para Actividades Permanentes	Financiamiento para Actividades Específicas	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$ 85,368,185.93	\$ 2,561,045.58	\$87,929,231.51
Partido Revolucionario Institucional	\$ 146,214,122.04	\$ 4,386,423.66	\$150,600,545.70
Partido de la Revolución Democrática	\$ 74,447,111.22	\$ 2,233,413.34	\$76,680,524.56
Partido del Trabajo	\$ 30,784,460.72	\$ 923,533.82	\$31,707,994.54
Partido Verde Ecologista de México	\$ 30,621,304.51	\$ 918,639.14	\$31,539,943.64
Movimiento Ciudadano	\$ 34,900,889.67	\$1,047,026.69	\$35,947,916.36
Nueva Alianza	\$ 31,397,180.47	\$ 941,915.41	\$32,339,095.88
Morena	\$ 57,891,338.39	\$ 1,736,740.15	\$59,628,078.54
Encuentro Social	\$ 35,926,731.62	\$ 1,077,801.95	\$37,004,533.56
TOTAL	\$ 527,551,324.56	\$ 15,826,539.74	\$ 543,377,864.30

XVII. Que se estima oportuno señalar que, derivado de la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO (SIC) AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN, JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-654/2015 Y ACUMULADOS”, identificada con el número

INE/CG936/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha seis de noviembre de dos mil quince, este Consejo General emitió a través del Acuerdo IEEM/CG/237/2015, del veintisiete del mismo mes y año, la declaratoria de pérdida de acreditación del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como la de sus derechos y prerrogativas en la Entidad.

Sin embargo, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil quince, aprobó “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO (SIC) AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015, identificada con el número INE/CG1049/2015, que en sus Resolutivos Primero, Segundo y Sexto, lo siguiente:

*“**PRIMERO.-** Se determina que el Partido del Trabajo ha acreditado haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, por lo que cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional.*

***SEGUNDO.-** A partir de la aprobación de la presente Resolución, el Partido del Trabajo gozará de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable.*

...
...
...

***SEXTO.-** Comuníquese la presente Resolución a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.*

...
...”

Por lo tanto, toda vez que el Partido del Trabajo ha conservado su registro como partido político nacional, le asiste el derecho de gozar de la prerrogativa de financiamiento público que consagra a favor de los partidos políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral de la Entidad, de ahí que en el presente Acuerdo, sea considerado para tales efectos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el financiamiento público ordinario de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el sostenimiento de actividades permanentes, para el año 2016, por la cantidad de \$527, 551,324.56 (quinientos veintisiete millones, quinientos cincuenta y un mil, trescientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), distribuida en los términos precisados en el numeral 2, del Considerando XXVIII, de este Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el financiamiento de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales), para el año 2016, por la cantidad de \$15,826,539.74 (quince millones, ochocientos veintiséis mil, quinientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), distribuida en los términos precisados en el numeral 3, del Considerando XXVIII, de este Acuerdo.
- TERCERO.-** La entrega de las ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, se realizará conforme al calendario adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- CUARTO.-** Notifíquese la aprobación de este Instrumento a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del mismo, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Le pido proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo de ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, discusión y aprobación en su caso.

Si me lo permite, señor Consejero Presidente, informaría a las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 299, del Código Financiero del Estado de México, mediante Acuerdo 199/2015, tomado en sesión extraordinaria el 13 de agosto del año que refiero, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2016.

Y atendiendo a lo señalado también en la normatividad, se envió al Titular del Poder Ejecutivo para su consideración e incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

En este proyecto se estimó la cantidad de mil 300 millones 106 mil 343.63.

Posterior a esto, a través del Decreto número 28, publicado en el Periódico Oficial el 19 de noviembre de 2015, se aprobó el Presupuesto de Egreso del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, Decreto que en su artículo 20 contempló un importe de 936 millones 100 mil 311 pesos con cero centavos.

En consecuencia de lo anterior, y tomando en cuenta la reducción presupuestal de 364 millones seis mil 32 pesos con 63 centavos, se solicitó a las unidades administrativas de este Instituto la revisión y análisis de lo solicitado originalmente, a fin de ajustar el presupuesto solicitado originalmente al mínimo indispensable que permitiera ejecutar de manera ordenada el cumplimiento de cada una de las actividades previstas para este año.

En atención a la solicitud, todas las áreas de este organismo redujeron sus requerimientos y, a partir del cierre que se logró en el año 2015, se logró un monto de mil 105 millones 469 mil 36 pesos con 48 centavos.

Esta cantidad –es importante señalarlo– cubre las necesidades operativas previstas por todas las unidades administrativas de este Instituto Electoral para el cumplimiento en los periodos señalados y también en la forma en que ha determinado este Consejo General, tareas contempladas en el Programa Anual de Actividades 2016 y que también será sometido a su consideración en esta sesión de Consejo General incluyendo, desde luego, las tareas relacionadas con la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

De mi parte sería todo, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Nada más sería hacer una reflexión hacia los integrantes de este Consejo porque, si bien es cierto, en la pasada sesión del Consejo General, en la cual se aprobaron varios acuerdos, específicamente era para el caso de la Elección Extraordinaria de Chiautla.

El día de hoy se pone a consideración de este Órgano Colegiado dos acuerdos que es precisamente el ajuste al presupuesto y uno que enseguida se va también a proponer y ustedes determinarán votarlo o no. Aquí el asunto es que no tiene que ver con el proceso extraordinario.

Y lo único que esta representación quiere manifestar en esta reflexión es que, desafortunadamente, esto lo presentan el día de hoy, pero ni siquiera se tuvo la atención hacia las representaciones de los partidos, salvo que haya sido nada más Acción Nacional, no sé si los otros sí lo hayan tenido, es que les explicaran en qué o cómo.

Si bien es cierto, nos enviaron la documentación, pero no en un par de horas, como fue convocado para esta sesión, es imposible analizar toda la documentación, independientemente que terminando esta sesión tendremos otra.

Aquí el asunto, para concluir esta participación, es que aquí lo hemos dicho, que el fondo es forma; y desafortunadamente estamos viendo que para unas cosas sí.

Ayer no pude estar en una Comisión que hubo, pero cuando se quiso hablar de otro tema distinto al tema de Chiautla se dijo que nada más era para lo de Chiautla. Esto no es Chiautla, esto es precisamente el presupuesto y específicamente va a impactar en actividades que tenía el Instituto programadas, que también nos llegó la documentación. Nos gustaría saber por qué específicamente fueron esas. Qué lástima que no.

Sé que, independientemente de lo que esta representación diga, necesariamente se va a votar a favor por parte de los señores consejeros.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de Nueva Alianza. Por favor, don Efrén.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Sí.

Yo creo que en esta ocasión coincido con Rubén, están haciendo ustedes cosas buenas que parecen malas, porque si bien es cierto que no nos consultaron a través de las comisiones, bien se podía haber discutido en la Comisión de Vigilancia de Asuntos Administrativos y Financieros.

Son buenas noticias, Presidente, es una reducción del 50 por ciento con respecto al año pasado, por un tema de que en este año no vamos a tener elecciones en los 125 municipios y en los 45 distritos, solamente es la Elección Extraordinaria de Chiautla y, además, se va a solventar con los ahorros que se tienen desde el año pasado.

Son buenas noticias, no hay nada que esconder. Pero se trata el asunto como si hubiera habido un aumento en sueldos, como si se hubieran comprado nuevos coches y esto no fue así.

Sí me parece importante, y me parece que no costaba nada citar a una reunión de alguna de las comisiones; repito, la Comisión de Vigilancia era la indicada, para informar sobre este asunto y ver si alguno de los partidos políticos o incluso los consejeros tenían alguna duda.

Pero en términos generales son puras reducciones, absolutamente puras reducciones. Vi por ahí que el único aumento por ahí significativo eran los servicios financieros y los extinguidores.

Repito ya una frase muy trillada, ya muy manoseada en este Consejo General, “no hagamos cosas buenas que parezcan malas”.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, me permito comentarles, primero reconocer y agradecer el esfuerzo de las áreas que trabajaron bajo la conducción de la Secretaría Ejecutiva y en coordinación con la Dirección de Administración para realizar este verdadero esfuerzo de ajuste en el proyecto de presupuesto que eventualmente se aprobará el día de hoy.

Reconozco y me hago cargo de la parte que señalan, y la valido, de que no fue eventualmente previamente discutido, no nos hubiera costado nada mostrarlo, teníamos la información necesaria, pero también tenemos un plazo legal que nos preocupa, que necesitamos aprobar esto para poderlo ejercer dentro de este mes.

Recordemos, lo que eventualmente se aprueba hoy es el presupuesto del Instituto no el ejercicio del gasto; por supuesto todas las dudas y toda la información que ustedes pudieran requerir al respecto, será entregada en tiempo y forma para el ejercicio de los recursos en específico.

Y me permito instruir al señor Secretario para que, a través de la Dirección de Administración, se prepare un documento que sea lo suficientemente explicativo para que pueda ser conocido por los partidos y, eventualmente, revisado a detalle en un espacio que nos demos para ese fin, si les parece bien.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, sólo me permitiría señalar, pedirle al señor Secretario en la página cuatro del proyecto de Acuerdo, en el considerando número siete romano, en el tercer renglón dice "para el ejercicio fiscal del año 2015", es un lapsus cáلامي, debería decir "para el ejercicio fiscal del año 2016".

Con esa única propuesta de corrección, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Hemos tomado nota de la observación, señor Consejero Presidente, y con ésta someteré a la consideración de las consejeras y consejeros el proyecto de Acuerdo que se identifica con el número 18/2016.

Les pediría que si están por la aprobación, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las consejeras y consejeros presentes.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/18/2016

AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/18/2016

Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/199/2015 por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.

El segundo párrafo del Punto Primero del Acuerdo referido, determinó que el importe presupuestado podría ser modificado, conforme al presupuesto de egresos de este Instituto que, en definitiva, fuera autorizado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, así como por las cantidades que pudieran adicionarse de los remanentes del ejercicio presupuestal del año dos mil quince.

- 2.- Que una vez que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, fue remitido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del mismo año, enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.
- 3.- Que la H. "LIX" Legislatura de la Entidad a través del Decreto número 28, publicado en el Diario Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de noviembre de dos mil quince, aprobó el Presupuesto de

Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016. Decreto en el cual, el artículo 20 determinó asignar al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$936´100,311.00 (novecientos treinta y seis millones, cien mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

- 4.- Que en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo N°. IEEM/CG/12/2016, este Consejo General aprobó el financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes para la obtención del voto, en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla 2016, por la cantidad de \$251,958.97 (doscientos cincuenta y un mil, novecientos cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.).
- 5.- Que una vez que fue comunicado el techo presupuestal a cada una de las áreas de este Instituto, para ajustar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto para el año 2016, aprobado mediante el Acuerdo referido en el Resultando 1, del presente instrumento, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEM/DA/0190/2016, de fecha veintiséis de enero del año en curso, el proyecto de Ajuste al Presupuesto de este Instituto para el ejercicio fiscal 2016, a efecto de que por su conducto fuera sometido a la aprobación de este Órgano Superior de Dirección
- 6.- Que en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Junta General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/JG/07/2016 por el que aprobó la plantilla y el tabulador de sueldos del personal eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, por un monto de \$655,220.09 (seiscientos cincuenta y cinco mil, doscientos veinte pesos 09/100 m.n.); y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, en la propia ley, las Constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que en términos del artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que este Consejo General cuenta con la facultad, prevista por el artículo 185, fracción XXXI, del Código Comicial de la Entidad, para aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México; lo que implica que también podrá realizar y aprobar los ajustes que, en su caso, resulten necesarios.
- VII. Que la cantidad asignada por la H. "LIX". Legislatura del Estado de México, como Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, resulta ser menor al inicialmente proyectado por este Consejo General; motivo por el cual, resulta necesario ajustar el presupuesto de egresos del propio Instituto que deberá ser ejercido durante el año en curso, con la finalidad de contar con los recursos económicos suficientes y debidamente redistribuidos, a fin de que este ente comicial pueda llevar a cabo las actividades que debe ejecutar durante la presente anualidad.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección estima procedente autorizar el uso de las economías generadas por este Instituto, que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ascienden a la cantidad de \$137'257,616.18 (ciento treinta y siete millones, doscientos cincuenta y siete mil, seiscientos dieciséis pesos 18/100 M.N.); las que deberán sumarse a la cantidad asignada por la Legislatura Local.

- VIII.** Que en cumplimiento al artículo 292, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el presupuesto de egresos de este Instituto para el presente año debe incluir en el capítulo 9000 denominado "Deuda Pública", las asignaciones destinadas a cubrir totalmente el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre de ejercicios fiscales anteriores, los cuales ascienden a un monto de \$32'111,109.30 (treinta y dos millones, ciento once mil, ciento nueve pesos 30/100 M.N.), que deben ser incluidos como una ampliación presupuestal no líquida.
- IX.** Que los recursos considerados en los Resultandos 4 y 6 del presente Acuerdo, se encuentran incluidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, así como los recursos indispensables para la adecuada operación del órgano desconcentrado corresponsable de la organización, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria de Chiautla 2016.
- X.** Por lo anterior y una vez analizada la propuesta de mérito, que la Dirección de Administración ha remitido a este Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se estima que las cantidades redistribuidas y asignadas por capítulo de gasto, partida presupuestal, fines, propósitos, componentes y actividades, resultan acordes a los conceptos asignados, por lo que resulta procedente su aprobación

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el uso de las economías generadas por este Instituto, que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ascienden a la

cantidad de \$137'257,616.18 (ciento treinta y siete millones, doscientos cincuenta y siete mil, seiscientos dieciséis pesos 18/100 M.N.); cantidad que debe adicionarse a los \$936'100,311.00 (novecientos treinta y seis millones, cien mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), asignados por la H. "LIX" Legislatura Local al Instituto Electoral del Estado de México, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se autoriza la adición de \$32'111,109.30 (treinta y dos millones, ciento once mil, ciento nueve pesos 30/100 M.N.), como una ampliación presupuestal no líquida, para ser incluidos en el capítulo 9000 "Deuda Pública".

TERCERO.- Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, por un monto total de \$1'105,469,036.48 (mil ciento cinco millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, treinta y seis pesos 48/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, con un concentrado por objeto de gasto y fines, del ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Los recursos presupuestales autorizados y no ejercidos de las actividades institucionales, se reorientarán a actividades sustantivas del Instituto, previa evaluación del Programa Anual de Actividades del propio Instituto, para el año 2016.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196,

fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto es el seis y corresponde al proyecto de Acuerdo de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, discusión y aprobación, en su caso.

Si me lo autoriza, informaría a los y las integrantes de este Órgano que el Programa Anual de Actividades para el ejercicio 2016 fue aprobado también por el Consejo General de manera previa mediante Acuerdo 198/2015, en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de agosto del mismo año.

Con motivo del Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local para este Órgano, el cual implicó una disminución en lo solicitado, diversas actividades de la apertura programática considerada originalmente, exigieron una modificación en los casos siguientes:

Con la participación de las distintas unidades administrativas de este Instituto se registraron actividades con cambios en la redacción en la unidad de medida, en la cantidad anual a realizarse o bien en las metas mensuales programadas, esto en un número de 42 actividades. Es importante señalar que éstas no impactan en la cantidad total.

También, a partir de las observaciones que se hicieron llegar a la Secretaría, se registraron un número de 30 actividades eliminadas y en la reformulación de los distintos programas particulares de cada unidad aparecieron cuatro actividades nuevas.

Con estas adecuaciones, el programa originalmente aprobado en agosto de 2015, que consideraba 310 actividades, menos 30 eliminadas, más las cuatro nuevas que referí,

dan como resultado 284 actividades que finalmente se presentan en esta propuesta de adecuación al Programa Anual de Actividades 2016 y que guardan una relación directa con el presupuesto, que también ha sido puesto a consideración de este Órgano.

Respecto a la matriz de indicadores para resultados, es importante señalar que existen adecuaciones también en la redacción, en el método de cálculo en algunos casos, en la frecuencia de medición, en los medios de verificación y en distintos supuestos, pero estos cambios no modifican ni los fines ni los propósitos ni los componentes aprobados en agosto del año pasado, ni tampoco la cantidad de indicadores del desempeño que se tienen considerados para la evaluación, que son 121.

Las adecuaciones se aprobaron en Junta General mediante Acuerdo uno del 2016, en sesión ordinaria del 26 de enero del presente año.

Hemos entregado a las y los integrantes de este Consejo General una relación de las adecuaciones al programa en cuanto a las actividades que se eliminan y las actividades que se han agregado como referencia, señor Consejero Presidente.

De mi parte sería todo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de ceder el uso de la palabra en este asunto del orden del día, también me permito señalar y recalcar que estas adecuaciones al Programa Anual de Actividades son precisamente derivadas de la adecuación presupuestal que tuvimos que hacer.

Todo el presupuesto que el Instituto ejerce debe estar basado en resultados y programado con actividades.

Ninguna actividad sustantiva de las que realiza el Instituto se vio afectada, ni los propósitos ni los componentes, solamente hubo un ajuste en la cantidad y en la

frecuencia de algunas actividades para atender este ajuste presupuestal que ya aprobamos.

Pregunto a ustedes si alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda.

Al no haber intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Les consultaría a las y a los consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo, pidiéndoles que, si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

Sería cuanto.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/19/2016

ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2016.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/19/2016

Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/198/2015, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, mismo que en términos del Punto Cuarto del referido Acuerdo, debió ser revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración del Órgano Superior de Dirección, una vez que la Legislatura del Estado hubiera aprobado el Presupuesto de egresos de este Instituto, para el año 2016.
- 2.- Que la H. "LIX" Legislatura Local, emitió el Decreto número 28, el cual fue publicado el diecinueve de noviembre de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", por el que aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, cuyo artículo 20 estableció los recursos económicos correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México para el mismo año, los cuales resultaron ser menores a los proyectados por el propio Instituto.
- 3.- Que con motivo del reajuste a la baja, del presupuesto otorgado por la Legislatura Local a este Instituto y el inicio de la elección extraordinaria de Chiautla 2016, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las áreas del Instituto, elaboró la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, que se sometió al análisis de la Junta General.
- 4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de enero del presente año, la Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/01/2016, por el que aprobó la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto

Electoral del Estado de México, para el año 2016, y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, de ser el caso; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que es atribución de la Junta General, proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos del Instituto, la cual se encuentra prevista en la fracción I, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, por lo que se estima, también puede proponer modificaciones a los mismos.
- V. Que en términos del artículo 185, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General, aprobar el programa anual de actividades del Instituto, la cual implica, a juicio de este Órgano Superior de Dirección, que puede modificarlo de acuerdo a las necesidades institucionales.
- VI. Que como se mencionó en el Resultando 3 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las unidades administrativas de este Instituto, elaboró la propuesta de adecuaciones al Programa Anual de Actividades, para el año 2016, misma que ha sido aprobada por la Junta

General por lo que ahora se somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior, debido a que el presupuesto de este Instituto para el presente año, otorgado por la Legislatura del Estado, resultó ser menor al proyectado inicialmente por este Consejo General, aunado a la celebración de la elección extraordinaria de Chiautla 2016, lo que implica que diversas actividades deben ser objeto de adecuaciones.

Ante ello, en la propuesta de mérito, en el rubro de la Apertura Programática, de las 310 actividades vigentes, se propone modificar 42 en redacción, unidad de medida, cantidad anual o meta; eliminar 30 y adicionando 4, para finalmente quedar integradas 284 actividades, lo cual se ve reflejado en la propuesta en estudio.

Asimismo, en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, la propuesta en análisis incluye modificaciones a la redacción, el método de cálculo, la frecuencia de medición, los medios de verificación y supuestos de 12 programas, en 10 fines, 32 propósitos y 63 componentes.

También se aprecia que por lo que hace a las modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados, no se altera el modelo de Gestión para Resultados, al que se encuentra sujeto el Instituto Electoral del Estado de México.

En razón de lo anterior, resulta procedente la aprobación de las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- El Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, podrá ser sujeto de nuevas adecuaciones, conforme a los Acuerdos, Lineamientos y disposiciones que, en su caso, emita el Instituto Nacional Electoral,

siempre y cuando trasciendan al mismo o por cualquier disposición legal que vincule a este organismo electoral o bien dada la dinámica institucional del mismo.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las áreas del Instituto, proveerá lo necesario para que se observen las adecuaciones aprobadas por el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Le pido proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número siete, corresponde a asuntos generales y le informo que no han sido registrados durante la aprobación del orden del día.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Toda vez que no tenemos asuntos generales registrados, le pido proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el ocho y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Siendo las 17:37 horas, de este día miércoles 27 de enero, damos por clausurada esta Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en este año 2016.

Por su participación, les agradezco su presencia.

- - -o0o- - -

AGM